



# ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2017-MPCP

Pucallpa, 11 AGO 2017

## VISTO:

El Exp. Ext. N° 23249-2017, con los demás documentos que lo contiene.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 015-2017-FECONADIC de fecha 16.05.2017, el Jefe de la Comunidad Nativa Nuevo Saposoa y con Carta N° 001-2017 de fecha 16.05.2017, el administrador del Programa Selva Central Norte del Instituto del Bien Común, solicitan al titular de la Entidad ser incorporado como miembro de la Comisión Ambiental de la Provincia de Coronel Portillo, a fin de participar en las actividades programadas por la institución.

Que, el área técnica de Sub Gerente de Áreas Verdes y Gestión Ambiental, el área legal de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a través del Informe N° 252-2017-MPCP-GSPGA-SGAVGA de fecha 27.06.2017 e Informe Legal N° 286-2017-MPCP-GM-GSPGA-AL de fecha 04.07.2017, opinan que es procedente la incorporación de dichas instituciones a la Comisión Ambiental de la Provincia de Coronel Portillo, por cuanto dichos grupos técnicos son instancia de discusión, análisis, búsqueda de consenso y mecanismos operativos que facilitan los instrumentos de gestión ambiental, los cuales hacen propuestas de solución a problemas ambientales, generan proyectos y diagnósticos, por lo que es importante la participación institucional para el desarrollo de actividades dadas en la agenda ambiental y plan de acción ambiental local

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 104° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, correspondiéndole al Concejo la función normativa la que ejerce entre otra a través de ordenanzas.

Que, el Art. 73° numeral 3), inciso 3.1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones de protección y conservación del ambiente, formulan aprueban, ejecutan y monitorean los planes y políticas locales en materia ambiental en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que los objetivos de la descentralización en materia ambiental, exigen: a) El ordenamiento territorial y del entorno ambiental, desde los enfoques de la sostenibilidad del desarrollo, b) La gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental, c) La coordinación y concertación institucional y participación ciudadana en todos los niveles del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Que, mediante Decreto Supremo N° 08-2005-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y establece en su artículo 16°, que la gestión ambiental territorial se organiza a través de los sistemas regionales y locales de gestión ambiental, los que forman parte integrante del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y en su artículo 45° último párrafo, establece que el Sistema Local de Gestión Ambiental se desarrolla en el marco del SNGA y de lo señalado en la Ley y su reglamento, y se regula mediante Ordenanza Municipal.

Que, el artículo 73° numeral 3 sub numeral 3.1 y de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, estable que las Municipalidades Provinciales o Distritales en materia de protección y conservación del ambiente, asumen competencia y ejercen las siguientes funciones específicas: formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

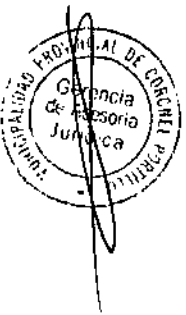
Que, la Comisión Ambiental Municipal Provincial de Coronel Portillo – CAM-PCP es un órgano de la Provincia de Coronel Portillo, que promueve el diálogo y el acuerdo entre los actores locales de la misma, estableciendo funciones a los representantes de los sectores de interesados, asimismo a instituciones que lo integran; en cuyas disposiciones transitorias y finales establece que la relación de integrantes de la Comisión Ambiental no es limitativa, siendo permisible la incorporación de nuevos miembros.

Que, con la constitución de la Comisión Ambiental Municipal, conformada por representante de las organizaciones e instituciones representativas de la Provincia de Coronel Portillo, se inicia un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida lo que ha permitido un espacio de discusión de la problemática de la provincial y particularmente de la situación ambiental.

Que, el artículo 9° inicio 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Corresponde al Concejo Municipal: 8) Aprobar, modificar, o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos."

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el Art. 41° de la glosada Norma Legal, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

Que, estando a las facultades confendadas en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a lo dispuesto en el Acuerdo N° 126-2017 adoptado en Sesión Ordinaria N° 015-2017-MPCP de fecha 03.08.2017, por **Unanimidad** de votos de los miembros del Concejo Municipal.



**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPENSAR** del pase a Comisiones, el Informe Legal N° 603-2017-MPCP-GM-GAJ.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORAR**, en la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPCP, que modifica el artículo tercero de la Ordenanza Municipal N° 019-2005-MPCP de fecha 03.11.2005, como integrantes de la Comisión Ambiental Municipal Provincial de Coronel Portillo – CAM-PCP, a las siguientes instituciones:

- Representante de la Comunidad Nativa Nuevo Saposoa.
- Representante del Programa Selva Central Norte del Instituto del Bien Común.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** al Titular de la Entidad, la suscripción de la citada ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución (mediante correo electrónico institucional) del presente Acuerdo de Concejo.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

*Antonio Marino Panduro*  
ALCALDE